CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 261008115 4

Entre los suscritos a saber **LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ,** *identificada con la cédula de ciudadanía número 1.058.837.428 actuando en calidad de Secretaria Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, nombrada mediante Decreto Municipal número 0279 del 16 agosto de 2026 y posesionada en la misma fecha; debidamente autorizada y facultada para la celebración del presente contrato por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020 modificado por el Decreto Municipal 031 de 2021, quien en adelante se denominará* **EL MUNICIPIO,** *de una parte, y de la otra, la persona natural* **DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO,** *identificada con cédula de ciudadanía número 35.261.900, propietaria del establecimiento de comercio* **VETERINARIA EL BURRO** *y quien en lo sucesivo se denominará,* **LA CONTRATISTA,** *aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II bajo el número de contrato electrónico CO1.PCCNTR.10034695 y resultado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa* **SI-009-2026:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, QUIRÚRGICOS, BIOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS:** *1. Suministrar los productos objeto del contrato hasta por la suma establecida en el presente contrato de acuerdo con lo ofertado. 2. La contratista debe garantizar el almacenamiento/bodegaje de los productos, los cuales se solicitarán de acuerdo con lo estipulado por el o los supervisores del contrato durante el periodo contractual. 3: Para el efecto del descargue de los productos en el lugar indicado por el o los supervisores del contrato, la contratista deberá proporcionar el personal para dicha labor, entendiendo que el mismo asume por cuenta propia los costos que de estas labores se deriven, así como la garantía de contar con el personal apto y bajo las condiciones legales necesarias para la ejecución de la labor, donde el municipio de Manizales, es decir, la Alcaldía de Manizales, la Unidad de Protección Animal, la Secretaría de Medio Ambiente no se hacen responsables por repercusiones jurídicas o civiles derivadas de un mal actuar por parte de la contratista. 4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta de la contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario. 5. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal. 6. Ofrecer los productos que se adquieren en óptima calidad, embalaje original y, presentación. De no ser así la contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta de la contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario. 7. La contratista suministrará los productos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal de Manizales, u otra, previa información dada por el supervisor, sin generar ningún costo adicional para la administración. 8. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con los Sistemas de Seguridad Social en salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales por los últimos seis meses. 9. La contratista debe garantizar que los productos deben tener una fecha de vencimiento no inferior a un año.* **GENERALES. 1.** *Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.* **2.** *Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Municipio de Manizales.* **3.** *Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.* **4.** *Avisar al Municipio de Manizales dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Manizales.* **5.** *Avisar al Municipio de Manizales, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.* **6.** *Constituir las pólizas pactadas en el contrato.* **7.** *Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Secretaría de Servicios Administrativos, a través del Supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.* **8.** *Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio.* **9.** *Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.* **10.** *Obrar con la diligencia y*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **11.** *Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.* **12.** *Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.* **13.** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.* **14.** *Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.* **15.** *Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.* **16.** *Dar aplicación al Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.* **PARÁGRAFO:** *Los estudios previos, los pliegos de condiciones del proceso, la Ficha Técnica y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato y resultado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa* **SI-009-2026. B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1.** *Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.* **2.** *Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.* **3.** *Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato.* **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma* **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE ($467.376.000) IVA INCLUIDO (MONTO AGOTABLE);** *de conformidad con la oferta económica presentada por la contratista al Municipio de Manizales resultado del evento de Subasta Inversa* **SI-009-2026** *realizada por la entidad, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.*

DESAGREGACIÓN DE PRECIOS

ITEM	PRODUCTO	CANT.	PRESENTACIÓN UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO APLICANDO DESCUENTO SUBASTA
1	ANESTÉSICO INYECTABLE para caninos y felinos a base de Ketamina (clorhidrato), 50 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. Laboratorio Holliday Scott	1	Frasco ampolla por 50 ml.	$ 110.797
2	ANESTESICO INYECTABLE a base de Ketamina (clorhidrato), Cada ml contiene Ketamina (como clorhidrato) 100 mg, excipientes c.s.p. 1 ml.	1	Frasco ampolla por 50 ml	$ 287.172
3	ANESTÉSICO GENERAL compuesto por pentobarbital sódico 64.8 mg, Exipientes csp 1 ml.	1	Frasco ampolla por 20 ml	$ 51.059
4	ANESTESICO en solucion inyectable con una composicion garantizada de Tiletamina 25 mg, Zolacepam 25 mg, Excipientes csp 1 ml.	1	Frasco por 5 mL	$ 87.070
5	Anestesico local, solución inyectable a base de Clorhidrato de lidocaina 2 g; Excipientes csp 100 ml.	1	Frasco ampolla por 50 ml	$ 8.882
6	Tranquilizante, preanestésico, tabletas a base de Acepromazina maleato, 10mg	1	Caja X 20 tabletas	$ 34.190
7	Tranquilizante, preanestésico: Acepromazina maleato 10mg	1	Frasco ampolla 10 ml	$ 14.807
8	Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solucion inyectable, compuesto a base de Xilazina base 20mg y excipientes 1ml	1	Frasco ampolla por 20 ml	$ 60.084
9	Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solucion inyectable, compuesto: Xilacina Clorhidrato.116,5 mg. Equivalente a Xilacina base 100 mg/ml. Excipientes c.s.p.1 mL.	1	Frasco ampolla 50 ml	$ 136.735
10	Vitamina K1 (fitomenadiona) 12.5 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático.	1	Frasco ampolla por 20 ml	$ 55.749
11	Etamsilato (ciclonamida) 125 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático.	1	Frasco ampolla por 50 ml	$ 90.322
12	Solución Inyectable COMPOSICIÓN: Pentobarbital sódico 390 mg/ml,Difenilhidantoina sódica 50 mg/ml	1	Frasco 50ml	$ 315.284
13	Doxapram Clorhidrato con composición 20 mg/mL. Excipientes c.s.p 1 Ml.	1	Frasco ampolla de vidrio por 20 ml	$ 145.263
14	Epinefrina 1 mg (1:1000) (adrenalina) base Excipientes c.s.	1	Frasco ampolla de vidrio por 20 ml	$ 35.060
15	Preantestésico, antiespasmódico y antisecretorio. Antídoto en intoxicaciones por organofosforados, carbamatos y muscarina. Solución Inyectable. Composición garantizada: Cada mL contiene: Atropina sulfato 1mg.	1	Frasco ampolla de vidrio por 10 ml	$ 9.522
16	Antibiótico de amplio espectro y rápida acción, Cada mL de producto reconstituido ontiene: Penicilina G sódica 166,667 UI, Penicilina G procaínica 166,667 UI, Sulfato de estreptomicina 334 mg	1	Frasco ampolla por 8 millones U.I. con su respectivo diluyente 20ml	$ 30.628

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

17	Antibiótico de amplio espectro, Ingrediente activo Ceftiofur Sódico, Cefalosporina de última generación, exclusivamente para la terapéutica Veterinaria. Cada mL de la solución reconstituida contiene: Ceftiofur sódico 50 mg, Excipientes c.s.p.	1	Frasco ampolla de 1 g acompañado de diluente por 20 mL.	$ 30.113
18	Antibiotico amplio espectro, penicilina G Benzatinica 125000 ui, penicilina G procainica 62.500 ui, penicilina g potasica 62.500 ui. presentación: frascos por 9'000.000 UI	1	Frasco de 9'000.000 UI	$ 43.366
19	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE; antibiótico aminoglicósido bactericida, composición mínima Gentamicina (como sulfato) 100 mg, Excipientes csp 1 ml	1	Frasco por 20 ml	$ 50.357
20	ANTIMICROBIANO SOLUCION INYECTABLE, Cada mL contiene: Amoxicilina (como trihidrato) 150 mg, Excipientes c.s.p. 1 mL Amoxicilina, penicilina semi-sintética de la 2ª generación con amplio espectro de acción	1	Frasco por 100 ml	$ 107.395
21	ANTIMICROBIANO SUSPENSION ORAL, composición mínima garantizada: Trimetoprim 1g, Sulfametazina 5g, Caolín 13g, Pectina 0.9 g, Cloruro de sodio 0,526 g, Cloruro de potasio 0,205 g, Excipientes csp 100 ml, indicado para Bovinos, Caninos, Caballos, Caprinos, Porcinos, Gatos	1	Frasco por 180 ml	$ 49.859
22	ANTIMICROBIANO SOLUCION INYECTABLE, composición mínima garantizada: Trimetoprim 40 mg, Sulfametazina sódica 200mg, Excipientes csp 1 ml.	1	Frasco ampolla por 50 ml	$ 61.097
23	Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 200 mg, Meloxicam 2mg.	1	Caja con 15 Blister x 6 Tabletas	$ 343.443
24	Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 50 mg, Meloxicam 0,5mg.	1	Caja con 15 Blister x 6 Tabletas	$ 245.552
25	ANTIMICROBIANO Inyectable, composicion minima garantizada Enrofloxacina 100 mg, Vehiculo csp 1 ml.	1	Frasco por 50mL	$ 78.347
26	Antibiótico bactericida de amplio espectro, contiene: Enrofloxacina 50 mg por tableta	1	Caja por 10 tabletas	$ 4.290
27	CEFALEXINA, Suspensión inyectable con composicion minima de Cefalexina 20 g, Excipientes csp 100 ml	1	Frasco ampolla por 100 ml	$ 75.638
28	DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 100 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s.	1	Caja conteniendo 2 blister por 10 tabletas cada uno	$ 21.141
29	DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 200 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s.	1	Caja conteniendo 2 blister por 10 tabletas cada uno	$ 34.566
30	Antimicrobiano, amebicida, tricomonicida, giardicida y antibacteriano, con efecto sobre bacterias anaeróbicas, compuesto antiparasitario a base de Metronidazol benzoilo micronizado, 250 mg/mL Excipientes en los que se incluye Podophyllum Peltatum 1%, exipientes csp 1 ml.	1	Suspensión oral, frasco por 50 ml.	$ 16.025
31	Antineoplasico a base sulfato de Vincristina 1 mg, La ampolleta con diluyente debe contener: Alcohol bencilico 90 mg, Cloruro de sodio 90 mg, Vehiculo c.b.p. 10 ml	1	Frasco ampula con polvo 1 mg y ampolleta con diluyente de 10 ml	$ 29.062
32	Antibiotico que contiene: Marbofloxacina 50mg	1	Caja por 30 tabletas	$ 82.842
33	Antibiótico antibacteriano Espiramicina base 365,90 mg; Metronidazol 250 mg; Excipientes csp 1 tableta de 1.034 mg	1	Caja x 10 tabletas	$ 68.811
34	Antibiótico a base Tilosina Base 200mg, propilenglicol, alcohol bencilico,	1	Frasco 100 ml	$ 73.319
35	Shampoo dermatológico, antiseptico acetato de clorhexidina 3%	1	Envase 250 ml	$ 31.081
36	Shampoo dermatológico, antimicótico Ketoconazol 2%	1	Envase 500 ml	$ 56.433
37	Shampoo queratolitico. Acido salicilico 2 gr, azufre 2 gr,	1	Envase 240ml	$ 29.251
38	Antimicótico fungistático, con composicion minima de Griseofulvina 500 mg, excipientes csp 1 tableta.	1	Caja por 2 blister por 10 tabletas cada uno	$ 83.346
39	Shampoo dermatológico. Cada 100 gr contiene extracto Acuoso de Triticum vulgare (residuo seco 200 mg/100 mL) 15,0 g, Estimulante de procesos reepitelizantes y cicatrizante, Coadyuvantere en el manejo de alteraciones ulcero distroficas de la piel.	1	Envase x 120ml	$ 22.907
40	ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, con composicion garantizada de extracto de Onopordum acanthium 3 g, Ceramidas 3 g; extracto de Calendula officinalis 2 g, hidroxitil urea, 2 g, extracto de Ácidos grasos Omega 3 1 g, nanoesferas con vitaminas A, E, F 1 g, proceramidas 0,5 g, EDTA disódico 0,2 g, excipientes csp 100 ml.	1	Ampolla por 4 ml	$ 38.732
41	ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, coadyuvante en el manejo de alteraciones ulcero distroficas de la piel, crema a base de extracto acuoso de Triticum vulgare 15%.	1	Tubo colapsible por 32 gramos	$ 47.417
42	CICATRIZANTE DERMATOLOGICO, con composición mínima garantizada de Bacitracina de zinc 675.6 mg, Neomicina 600 mg, Oxido de zinc 15 g, Excipientes csp 100 gr.	1	Tarro por 50 gr	$ 18.849
43	Antiinflamatorio, analgésico y cicatrizante Composición: Cada 120 mL contienen: Dimetilsulfóxido 90 mL Excipientes c.s.p. 100 mL.	1	Frasco por 120 ml	$ 97.970
44	Analgésico Inyectable a base de butorfanol. Opioide sintótico agonista-antagonista, con una potencia mayor a la de la morfina y mínimos efectos cardiovasculares.AGONISTA KAPPA. Cada 100 ml de la solución contiene: Butorfanol tartrato 1,02 g. Excipientes c.s	1	Frasco ampolla por 10 ml.	$ 380.485
45	Antiinflamatorio de acción sistémica no corticoide, composición mínima garantizada con Alfa quimotripsina 10.000 UNF, Excipientes csp 1 ml	1	Frasco ampolla por 10 mL.	$ 51.538
46	Antiinflamatorio, analgesico y antipiretico, solucion inyectable al 10 %, composicion minima garantizada de Ketoprofeno 100 mg, Excipientes csp 1 ml	1	Frasco ampolla por 50 mL.	$ 85.587
47	MELOXICAM 0,5 % - 5 mg, frasco x 10 ml, solución Inyectable	1	frasco ampolla x 10 ml	$ 22.056

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

48	MELOXICAM 2 % - 20 mg, frasco x 50 ml, solución inyectable	1	frasco ampolla x 50 ml	$ 59.098
49	MELOXICAM 0.15% SUSPENSIÓN ORAL Antiinflamatorio, analgésico y antipirético.	1	frasco GOTERO x 10 ml	$ 10.290
50	ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, solución inyectable con composicion minima garantizada de Fenilbutazona sódica 120 mg, Clorhidrato de cincocaína 2 mg, Excipientes csp 1 ml	1	Frasco ampolla por 50 ml.	$ 62.891
51	ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDAL, solucion inyectable, con composición mínima garantizada de Dexametasona 2 mg, Excipientes csp 1 ml	1	Frasco ampolla por 100 mL	$ 87.657
52	ANTIHISTAMINICO, solucion inyectable a base de Difenhidramina clorhidrato 25 mg, Excipientes csp 1 ml.	1	Frasco ampolla por 50 ml.	$ 25.742
53	ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO a base de firocoxib por 227 mg.	1	Caja con 10 comprimidos masticables.	$ 81.119
54	ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIESPASMODICO, compuesto por Dipirona 500 mg, Excipientes csp 1 ml	1	Frasco ampolla por 50 ml	$ 36.677
55	ANTIINFLAMATORIO, ANTIALÉRGICO, ANTIFLOGÍSTICO, solucion inyectable con composicion minima garantizada de Acetonida de triamcinolona 6 mg, Exipientes csp 1 ml.	1	Frasco ampolla por 20 ml.	$ 30.779
60	solución inyectable a base de Menbutona al 10% (100 mg/ml). Funciona como colerético y colagogo, estimulando las secreciones digestivas, biliares y pancreáticas para normalizar la función gastrointestinal en bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos y caninos.	1	Frasco ampolla por 50 ml	$ 167.648
61	Suplemento alimenticio que favorece el sistema digestivo y ayuda a fortalecer el sistema inmunológico Cada tableta de 2.920 mg contiene: Pancreatina 4X_____100 mg Amilasas_____10.000 Unid USP Lipasas_____2.500 Unid USP Proteasas_____10.000 Unid USP Lactobacillus Acidophilus 200 mg.	1	Frasco 60 tabletas	$ 85.747
62	Antiácido: solución oral contiene: Famotidina 5 mg Excipientes c.s.p. 1 mL. Solución oral está indicado en perros para la prevención y tratamiento de gastritis, y gastritis ulcerativa de origen no infeccioso y como coadyuvante en el tratamiento de gastritis y gastritis ulcerativa de origen no infeccioso, esofagitis y reflujo gastroesofágico	1	Frasco suspención 60ml	$ 29.962
63	SUSPENSION OTICA, con acción antibacterial, antiinflamatoria y antifungica, con especial efecto en otitis externas, agudas o crónicas producidas por Malasseczia spp. Con composición mínima garantizada: Gentamicina base 0.3 g, Mometasona furoato 0.1 g Clotrimazol 1 g, Excipientes csp 100 ml.	1	Tubo aplicador por 15 ml.	$ 41.891
64	COLIRIO antibacteriano, lubricante y cicatrizante Composición: Condroitín Sulfato 100,0mg, Tobramicina 3,0mg, Excipientes c.s.p. 1 ml	1	Frasco gotero por 10 ml	$ 50.011
65	Solución Ótico-Oftálmica, Cada mL de solución contiene: Gentamicina Base (Como Gentamicina Sulfato 5 mg).....3 mg, Dexametasona Fosfato Sódico...1 mg; Lidocaína Clorhidrato..5 mg; Excipientes c.s.p..1 mL	1	Frasco gotero por 10 ml	$ 23.459
66	Limpiador auricular indicado en Perros y Gatos, ayuda a remover material celular y cerumen, Ácido bórico 2g/100ml, Ácido acético 2g/100ml, Ácido salicílico 0,1g/100ml	1	Frasco por 120ml	$ 27.101
67	Activador Metabólico, Reconstituyente Muscular y Energético, composición Cada 100 mL contiene: Adenosín trifosfato disódico 125 mg, L-Aspartato de magnesio 1500 mg, L-Aspartato de potasio 1000 mg, Cianocobalamina 50 mg, Selenito de Sodio 100 mg Excipientes c.s.p 100 mL	1	Frasco ampolla por 50 ml	$ 43.890
68	VITAMINICO, coadyuvante en el tratamiento de anemias perniciosas macrocíticas ocasionadas por deficiencias de Vitamina B12. compuesto por Extracto de hígado (5 mcg de Vit B12) 0.083 g, Exipientes 1 ml	1	Frasco ampolla por 100 ml	$ 32.635
69	MULTIVITAMINICO compuesto por vitaminas y minerales en alta concentración, especificamente: Vitamina B1 (Mín.) 1.500 mg Vitamina B12 (Mín.) 15.000 mcg, Vitamina B2 (Mín.) 1.500 mg Vitamina B6 (Mín.) 1.200 mg, Vitamina K3 (Mín.) 250 mg, Ácido Fólico (Mín.) 5.000 mg, Ácido Nicotínico (Mín.) 1.200 mg, Cobalto (Mín.) 100 mg, Cobre (Mín.) 500 mg, Hierro (Mín.) 4.500 mg, Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.200 mg, Zinc (Mín.) 5.000 mg, Glucosa (Mín.) 200 g, EXCIPIENTES 1000 gr.	1	Frascos cuentagotas por 60mL	$ 59.621
70	VITAMINICO MINERAL, estimulante metabólico con fósforo orgánico, solucion inyectable compuesta por: Butaphosfan 10,00 g, Vitamina B12 0,005,00 g, Excipientes csp 100,00 ml	1	Frasco por 250 ml	$ 227.456
71	MULTIVITAMINICO: Suspensión oral con composición mínima de los siguientes elementos: Ácido pantoténico 200 mg; Biotina 45 mg; Tiamina clorhidrato (B1) 150 mg, Riboflavina (B2) 72 mg; Piridoxina clorhidrato (B6) 72 mg, Cianocobalamina (B12) 320 mcg; Niacinamida 2.200 mg, Glicerofosfato de calcio 1.000 mg; Glicerofosfato de manganeso 100 mg; Glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, Glicerofosfato de sodio 1.800 mg; Ácido cítrico anhidro 85 mg, Ácido láctico 85% 2.000 mg; Exipientes csp 100 ml.	1	Frasco por 4000 ml	$ 121.945
72	Solución vitamínica, con composición mínima garantizada: acido ascórbico 250 mg, excipientes csp 1 ml.	1	Frasco ampolla por 20 ml	$ 21.247

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

73	Suplemento alimenticio energizante y activador metabólico, diseñado para perros, gatos, equinos, bovinos, porcinos y aves. Combina ATP (Adenosín Trifosfato), aminoácidos, vitaminas del complejo B (incluyendo la B15) y minerales para promover el crecimiento y combatir el estrés. Composición principal: Azúcares, ATP, L-arginina, L-carnitina, L-metionina, L-triptófano, Calcio, Potasio, Sodio, Vitaminas B1, B2, B5, B6, B12 y B15 (Ácido pangámico)	1	Frasco x 500 ml	$ 87.852
74	Solución de vitaminas, electrolitos, aminoácidos y dextrosa, con composición mínima garantizada: Dextrosa 5%, Tiamina clorhidrato 10 mg, Piridoxina clorhidrato 10 mg Cianocobalamina 6 mcg, Riboflavina 4 mg, D-pantenol 5 mg Niacinamida 150 mg, Treonina 2.7 mg, Serina 3.6 mg Ácido glutámico 12.8 mg, Prolina 6.4 mg, Glicina 1.2 mg Alanina 2 mg, Valina 4.2 mg, Metionina 1.7 mg Isoleucina 3.3 mg, Leucina 5.4 mg, Tirosina 0.9 mg Fenilalanina 2.2 mg, Histidina 1.7 mg, Lisina 4.9 mg Arginina 2.2 mg, Triptófano 0.7 mg, Acetato de sodio 250 mg, Cloruro de calcio 15 mg, Cloruro de potasio 20 mg Sulfato de magnesio 20 mg, Glutamato monosódico 4 mg, Ácido aspártico 4.7 mg	1	Frasco por 500 ml	$ 26.124
75	Solución inyectable que contiene las vitaminas del complejo B que caracterizan este tipo de productos. Tiamina, Riboflavina, Piridoxina, Nicotinamida, Pantotenato de Calcio y Cianocobalamina, todas ellas esenciales para el adecuado funcionamiento orgánico. Cada 100 ml. contiene: Vitamina B1 (Clorhidrato de Tiamina 10 gr Vitamina B2 (Riboflavina) 0.5 gr Vitamina B6 (Clorhidrato de Piridoxina) 5 gr Vitamina B12 (Cianocobalamina) 75 mg Nicotinamida 5.5 gr Pantotenato de Calcio 1.75 gr Excipientes ... c.s.p.	1	Frasco de 100 ml	$ 34.705
76	INMUNOESTIMULANTE, Suspensión oral a base de Propionibacterium granulosum 0.95x10, Hexosamina de E. coli 2,5 umol.	1	Frasco 20 ml	$ 21.523
77	ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 600 mg, Praziquantel 100 mg, Excipientes csp 1 Tableta.	1	Caja con 2 tabletas	$ 9.877
78	ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 200 mg, Praziquantel 30 mg, Excipientes csp 1 Tableta.	1	Caja con 2 tabletas	$ 3.752
79	ANTIHELMINTICO a base de Pirantel pamoato 15 g; Praziquantel 5 g; Febantel 15 g; Vehículo c.s.p 100 g	1	Frasco por 200 ml	$ 322.568
80	ANTIHELMINTICO a base de pamoato de pirantel 14.4 mg, febantel 15,0 mg. exipientes csp 100 ml.	1	Frasco por 60 ml	$ 98.105
81	ANTIHELMINTICO para caninos y felinos a base de Fenbendazol 250 mg, Praziquantel 50 mg, Diclazuril 75 mg, Excipientes csp 1 ml.	1	Caja que contiene Jeringa dosificadora por 10 mL	$ 19.959
82	ECTOPARASITICIDA: a base de FLURALANER, pulguicida y garrapaticida, Tableta con Composición mínima Fluralaner de 1000 mg 20 a 40kg	1	Tableta de 1000 mg	$ 109.971
83	ECTOPARASITICIDA: comprimido masticable a base de LOTILANER 900mg	1	Caja x 3 tabletas para caninos de 22kg a 45kg	$ 118.991
84	ECTOPARASITICIDA: pipeta para gato a base de Imidacloprid 100 mg, Moxidectina 10 mg, Excepientes c.s.p. 1 ml		Caja x 3 pipetas gatos de 4 a 8 kg	$ 120.568
85	Antiparasitarios antihelmínticos endectocida oral con la siguiente composición: Ivermectina 5 mg, Excipientes csp 1 Comprimido (580 mg),	1	Caja 60 tabletas	$ 87.790
86	Jabón insecticida a base de Permetrina 1 g, Excipientes csp 100 g	1	Barra de jabón por 100 g	$ 8.300
87	Endoparasiticida de larga acción a base de doramectina, composicion minima: Doramectina 10 mg, Excipientes 1 ml	1	Frasco ampolla por 500 ml	$ 188.257
88	SECRETOLITICO BRONQUIAL. Solucion inyectable, antibiótico y broncosecretolítico para el tratamiento de afecciones respiratorias, compuesto por Oxitetraciclina 50 mg, Bromhexina 3 mg, Lidocaina 20 mg/mL.	1	Frasco ampolla por 100 ml	$ 165.143
89	BRONCOSECRETOLITICO/EXPECTORANTE Solución para nebulizar Bromhexina	1	Frasco 4 litros	$ 99.709
90	ANTITUSIVO Y EXPECTORANTE, suspension oral, composición mínima garantizada: Dextrometorfano bromhidrato 0,2 g, Guayacolato de glicerilo 2 g, Excipientes, c.s.p. 100 mL	1	Frasco por 120 ml	$ 14.940
91	Promotor del crecimiento. Reconstituyente. Cada 100 ml contiene: Fenilpropionato de nandrolona 5 g, Agentes de formulación c.s. Estimula el crecimiento y el engorde. Tratamiento de anemias, debilidad, anorexia, crecimiento retrasado, enflaquecimiento por enfermedad o déficit nutricional. Vía intramuscular o subcutánea.	1	Frasco ampolla por 100 ml	$ 180.022
92	Solución desinfectante de amplio espectro con la siguiente composición: Sales de amonio cuaternario 16 g; Didecyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Dioctyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Octyldecildimetil amonio cloruro 4.8 g; Alkyldimetil benzil amonio cloruro 6.4 g; Glutaraldehido 8 g; Excipientes csp 100 ml	1	Frasco por 4 litros	$ 274.422
93	Clorhexidina 0.8%; Solución antiséptica, está indicada para la asepsia externa e interna a nivel veterinario, puede usarse en la piel intacta, en heridas quirúrgicas o accidentales, en maniobras gineco - obstétricas.	1	Frasco por 4 litros	$ 227.342

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

94	Solución antiséptica y desinfectante de uso externo. Creosota, 55 g (mezcla de aceites derivados de la hulla, equivalente a 25g de fenoles), Colofonia, 15 g (oleorresina extraída de árboles maderables), Excipientes c.s.p, 100mL	1	Galón	$ 133.404
95	antiséptico y germicida de amplio espectro diseñado para la desinfección eficaz de heridas en animales. Cada 100 ml contiene: Ácido hipocloroso 7.8 mg, Dióxido de cloro 3.8 mg, Ion hipoclorito 2.2 mg, Agua csp 100 ml	1	Frasco x 5 litros	$ 319.281
96	Solución desinfectante (bactericida, fungicida, viricida y protozoaricida) con propiedad tensoactiva biodegradable y no corrosiva. Cada 100 mL contiene: Cloruro de Benzalconio ..... 15,00 g. Vehículo c.s.p 100,00 mL	1	Frasco dosificador x 1L	$ 61.017
97	Solución inyectable indicada para la prevención y el tratamiento del vómito agudo en caninos, a base de Maropitant citrato: 10 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml.	1	Frasco de vidrio ámbar de 20 ml.	$ 252.125
98	LACTATO DE RINGER SOLUCION DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio.	1	Bolsa plástica flexible por 500 ml.	$ 5.000
99	SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml.	1	Bolsa plástica flexible por 500 ml.	$ 4.170
100	SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml.	1	Bolsa plástica flexible por 1000 ml.	$ 5.356
101	SOLUCIÓN DEXTROSA AL 5 % En Agua Destilada 500 ml	1	Bolsa plástica flexible por 500 ml.	$ 5.276
102	Vacuna contra Rinotraqueítis felina, Calicivirus felino, Panleucopenia felina, Chlamydia psitacii y leucemia felina. Composicion: Cada dosis de 1 mL debe contener: Virus de la Rinotraqueítis Felina (FVR) cepa 593-J: ≥10^4,7 UFP. Calicivirus Felino (FCV): ≥10^3,1 UFP. Virus de la Panleucopenia Felina (FPL): ≥10^3,0 FAID50. Chlamydia psittaci cepa Baker: ≥10^2,5 YSLD50. Virus de la Leucemia Felina: ≥1 RP Con registro ICA	1	Caja con 25 viales por una dosis cada uno	$ 918.217
103	Vacuna felina para la inmunización activa de la Panleucopenia viral felina y el complejo respiratorio felino producido por Calicivirus y Rinotraqueitis infecciosa, que garantice la siguiente composición: Cada dosis de 1 mL contiene: Fracción liofilizada: *Calicivirus felino, cepa F9. *Virus de la Rinotraqueitis felina, cepa F2. *Virus de la Panleucopenia felina, cepa LR72 Con registro ICA	1	Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL.	$ 273.933
104	Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa y Parvovirus, que garantice la siguiente composición: Cada dosis de 1 mL contiene: Virus de Moquillo canino, cepa Lederle. Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan. Parvovirus canino, cepa Cornell. Con registro ICA	1	Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL.	$ 281.706
105	Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa, Parvovirus, Leptospirosis canina y Complejo Respiratorio causado por Adenovirus tipo 2 y Parainfluenza, que garantice la siguiente composición: Cada dosis de 1 mL contiene: Fracción liofilizada: Moquillo canino cepa Lederle. Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan. Parvovirus canino atenuado cepa Cornell. Parainfluenza canina atenuada cepa Manhattan. Fracción líquida: Leptospira interrogans serovar canicola, inactivada. Leptospira interrogans serovar icterohaemorrhagiae, inactivada. Con registro ICA	1	Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL.	$ 262.563
106	Kit de test rápido para la detección de anticuerpos de Ehrlichia canis y Anaplasma phagocytophilum/A. Platys en sangre, suero o plasma con un volumen de muestra de tan solo 10 µl, analisis de forma separada para un mejor diagnóstico, pronóstico y conocimiento epidemiológico. Contenido de la caja: Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual. Botella gotero con 4 ml de diluyente. Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen necesario para realizar el test. Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre. Prospecto con instrucciones de uso.	1	Caja por 10 unidades de diagnóstico o test	$ 400.560
107	Kit de test rapido para la detección conjunta de antígenos de Leucemia felina y anticuerpos de inmunodeficiencia felina en sangre, suero o plasma. Debe incluir sellos para pasaporte vacunal. Contenido de la caja: Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual. Botella gotero con de diluyente. Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen de 10 µl. Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre. Prospecto con instrucciones de uso.	1	Caja con 10 unidades de diagnóstico o tests, incluye tubos con EDTA para la recogida de sangre.	$ 345.752

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

108	Kit de test rápido para CDV (distemper), que contenga como mínimo lo siguiente: Contenido de la caja: Diez (10) kit de test rápido CDPV Ag Diez (10) tubos para muestras que contienen buffer diluyente de la prueba Diez (10) hisopos de recolección de muestra Diez (10) goteros desechables Una (1) hoja de instrucciones de uso	1	Caja por 10 unidades de diagnóstico	$ 227.766
109	Kit de test rapido para la deteccion del antigeno del parvovirus canino, a traves de ensayo Inmunocromatografico. Caracteristicas Especiales: Detección de subtipos patógenos de CPV (CPV 2, 2a, 2b y 2C) Procedimiento de un solo paso: Rápido preciso y Alta sensibilidad y especificidad Sensibilidad: 100% vs. PCR Especificidad: 98.5% vs. PCR Contenido de la caja: 10 Dispositivos para prueba rápida 10 Tubos con diluente para muestras 10 Hisopos para muestra 10 Goteros desechables	1	Caja por 10 unidades de diagnóstico	$ 177.064
	TOTAL			$ 11.071.170

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS PARA PAGO: *Se hará a través de actas parciales, con base en los elementos entregados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* **PARÁGRAFO 1°.** *Para la realización del pago derivado del contrato, LA CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.* **a)** *El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.* **b)** *En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.* **c)** *Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la contratista durante la ejecución del contrato.* **d)** *Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.* **e)** *Con la presentación de la propuesta, LA CONTRATISTA aceptó las condiciones y forma de pago establecidos por la entidad.* **PARÁGRAFO 2°:** *El contrato se pagará de acuerdo a los valores unitarios ofertados y se realizará en un único pago.* **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *Desde la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 15 de diciembre de 2026.* **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** *De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:*

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501061	14 1 3 11 3 103 4 10	Protección y bienestar animal – Compra de medicamentos HV	$ 412'092.285	142060	060	Secretaría de Medio Ambiente
0	4501061	14 1 3 22 3 103 4 00	Compra medicamentos Hospital Veterinario	$ 5'592.208	142060	060	Secretaría de Medio Ambiente
0	4501061	14 1 3 82 3 103 4 00	Compra medicamentos Hospital Veterinario	$ 5'300.671	142060	060	Secretaría de Medio Ambiente
0	4501061	14 1 3 82 3 103 4 01	Compra medicamentos Hospital Veterinario	$ 13'211.639	142060	060	Secretaría de Medio Ambiente
0	4501061	14 1 3 22 3 103 4 01	Compra medicamentos Hospital Veterinario	$ 14.776	142060	060	Secretaría de Medio Ambiente
0	4501061	14 1 3 82 3 103 4 02	Compra medicamentos Hospital Veterinario	$ 14.072	142060	060	Secretaría de Medio Ambiente
0	4501061	14 1 3 82 3 103 4 03	Compra medicamentos Hospital Veterinario	$ 31'150.355	142060	060	Secretaría de Medio Ambiente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. –REGISTRO PRESUPUESTAL**: *Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.* **CLÁUSULA OCTAVA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**. - *El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.* **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** *De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:*

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	*Por el término de duración del contrato y (4) cuatro meses más*	*20% del valor del contrato*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales	*Por el término de duración del contrato y (3) años más*	*20% del valor del contrato*
Calidad de los bienes	*Por el término de duración del contrato y (1) un año más*	*20% del valor del presupuesto oficial del contrato*

PARÁGRAFO 1°. *EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.* **PARÁGRAFO 2°**. *LA CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.* **CLÁUSULA DÉCIMA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** *De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.* **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** *LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.* **PARÁGRAFO**: *Si LA CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** *En caso de que EL CONTRATISTA suscriba cesión de derechos económicos, el Cesionario deberá notificar por escrito a la entidad contratante el negocio jurídico, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, EL MUNICIPIO, a través del secretario contratante, autorice el cambio del beneficiario de los pagos, validando que la cesión de derechos económicos no tiene ninguna influencia negativa o afecta el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO: Para efectos de emitir la autorización de la cesión de derechos económicos, EL CONTRATISTA deberá anexar: i) Copia del contrato de cesión; ii) documento de identidad de ambas partes (Cedente y Cesionario); iii) Certificación bancaria de la cuenta donde se debe depositar el pago de los dineros cedidos, en la cual debe constar que el cesionario es el titular de la cuenta, iv) Certificado de la Cámara de Comercio para verificar las personas que la integran y que el representante legal de dicha firma está autorizado para realizar ese tipo de negocios, cuando aplique; v) Presentar una certificación bancaria en la cual conste que sobre la cuenta en la que se iban a depositar los pagos del contrato no recaen embargos, o certificación por escrito sobre la circunstancia de que NO se tiene conocimiento de embargos o situaciones que puedan afectar a terceros con la no consignación de recursos en las condiciones inicialmente convenidas y vi) Una certificación expedida por la Tesorería del Municipio, o quien haga sus veces, que indique que, sobre el cedente, no hay reporte en esa dependencia de medidas cautelares.* **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** *Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del contrato de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a LAL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** *De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** *Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedora a otras sanciones más gravosas. 3. Si la Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando la Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que la Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, la Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.* **PARÁGRAFO 1.** *Las multas son a premios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.* **PARÁGRAFO 2.** *En caso de que el a Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.* **PARÁGRAFO 3.** *El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. PARÁGRAFO 4. En caso de que la Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.* **PARÁGRAFO 5.** *Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.* **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** *El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** *Por tratarse de un contrato de suministro, y en aplicación de la facultad prevista en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes PACTAN DE MANERA EXPRESA las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y sometimiento a las leyes nacionales, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad administrativa prevista en el artículo 18 ibidem. Las partes dejan constancia de que en el contrato de suministro dichas potestades no se entienden pactadas de pleno derecho, razón por la cual su estipulación expresa en esta cláusula es condición*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de su ejercicio. Los actos administrativos que se expidan en ejercicio de estas potestades serán motivados y contra ellos procederá únicamente el recurso de reposición, sin perjuicio del control judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** *podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2°, del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.* **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** *El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.* **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** *LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** *- De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. LA CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** *LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** *LA CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** *El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** *Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** *LA CONTRATISTA es independiente del municipio de Manizales y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. LA CONTRATISTA, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** *- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** *LA CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** *Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** *Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, la Contratista garantiza que los trabajos y*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En caso de que la contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS:** *Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARAGRAFO 1: Son de cargo de LA CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía que fije la Ley.* **PARÁGRAFO 1:** *De conformidad con el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021 expedido por el Honorable Concejo de Manizales, el recaudo de las estampillas mencionadas se realizará mediante retención del valor liquidado por cada uno de los pagos que se efectúe en virtud de la ejecución del presente contrato.* **PARAGRAFO 2:** *Son de cargo de LA* **CONTRATISTA** *los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la ley.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR. -** *LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** *La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado en la presente minuta o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOPii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.** *EL Supervisor deberá presentar informes mensuales supervisión de la ejecución del contrato.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ADICIÓN Y PRÓRROGA:** *Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** *- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** *La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** *Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.* **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** *Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** *LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la entidad contratante.* **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** *El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.* **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** *Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.* **CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRONICAMENTE:** *El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del contrato en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.*

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ. *Secretaria de Despacho (E). Secretaría de Medio Ambiente.*

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

Supervisor: JUAN CAMILO MARÍN VERA. *Profesional Universitario– Secretaría de Medio Ambiente*

Proyectó y revisó: *María Fernanda Duque Morales. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.*

08 OCT 2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES